

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales representadas en la Comisión Estatal de Formación Continua, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, dispongo:

Artículo único.

Se modifica el apartado Segundo. Uno, letra b) de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de los trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, que quedará redactado en los siguientes términos:

«b) Contratos programa para la ejecución de planes de formación amparados en la negociación colectiva de ámbito sectorial estatal, dirigidos a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.

En los ámbitos estatal y autonómico, los contratos programa para la ejecución de planes de formación continua sectoriales deberán respetar los criterios acordados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, según lo previsto en el artículo 19.2.c) del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 2005.

CALDERA-SÁNCHEZ CAPITÁN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13546 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «El Raso», de Calahorra (La Rioja).*

La Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «El Raso», de Calahorra (La Rioja), con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autó-

noma, fue prerreconocida por Resolución de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de 19 de noviembre de 1999, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), conforme al artículo 14 del reglamento (CE) n.º 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 773.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento según el artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones resuelvo:

1. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «El Raso», de Calahorra (La Rioja) conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

2. Que la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «El Raso», de Calahorra (La Rioja), sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según el artículo 14 y sea inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) con el número 773.

Madrid, 14 de julio de 2005.-El Director General, Ángel Luis Álvarez Fernández.

13547 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2005, con cargo al Programa «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y siguiendo los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1789/1997, de 1 de diciembre, y la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 2000, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el segundo trimestre de 2005, con cargo al Programa 413A: «comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.21.413A.470 y 21.21.413A.776.01, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2005. El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2005

Aplicación Presupuestaria: 21.21.413A.470

N.º DE PROYECTO: 199821022472001

Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida - Euros
ACEITE DE OLIVA. CIF G-83651851	Gastos de funcionamiento tercer año	24.472,87
OIPVR. CIF G-26362533	Gastos de funcionamiento segundo año	44.180,50
AQUAPISCIS. CIF G-25524687	Gastos de funcionamiento tercer año	29.316,00
C.S. CULTIVOS ENERGETICOS. CIF G-83991083	Gastos de funcionamiento segundo año	73.500,00
C.S. HIGOS SECOS. CIF G-10277440	Gastos de funcionamiento cuarto año	21.520,00
COSEPER. CIF G-25509993	Gastos de funcionamiento tercer año	6.040,00

Aplicación Presupuestaria: 21.21.413A.776.01

N.º DE PROYECTO: 199721022773001

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida - Euros
AILIMPO. CIF G-73005027.	Campaña promoción	37.866,70
AIFE. CIF G-25338948.	Campaña imagen	21.000,00
	Campaña promoción	37.000,00
INVAC. CIF G-8189034.	Campaña promoción 1. ^a	16.212,50
	Campaña promoción 2. ^a	21.137,50
INPROVO. CIF G-82092222.	Campaña promoción II	60.101,21
INTERCUN. CIF B-20712428.	Campaña promoción I	60.000,00
	Campaña promoción II	60.000,00
INTERATÚN. CIF G-36897775.	Campaña imagen	30.050,60
	Campaña promoción conservas	30.050,60
AQUAPISCIS. CIF G-25524687.	Campaña promoción trucha	49.000,00
INTEROVIC. CIF G-83076810.	Campaña promoción (1)	59.869,51
	Campaña promoción (2)	60.002,25
INVAC. CIF G-81890345.	Estudio técnico	26.998,20
	Estudio mercado	26.987,40
INTERCITRUS. CIF G-96224829.	Estudio técnico	29.171,70
	Estudio técnico	28.350,00
INPROVO. CIF G-82092222.	Estudio técnico	27.045,00
AIFE. CIF G-25338948.	Estudio consumo energético	18.664,22
	Estudio técnico	25.003,80
INTERCUN. CIF B-20712428.	Estudio normativo	27.000,00
	Estudio técnico	27.000,00
INTERATÚN. CIF G-36897775.	Estudio técnico	28.800,00
	Estudio costes	27.000,00
INCERHPAN. CIF G-82329426.	Estudio normativo	26.830,80
ASICI. CIF G-06177554.	Estudio técnico	29.835,37
	Estudio técnico	30.012,08
OIPVR. CIF G-26362533	Estudio mercado	28.582,40
	Estudio mercado	29.858,40

MINISTERIO DE CULTURA

13548 *ORDEN CUL/2563/2005, de 4 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ciudadanía.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Rodríguez Guzmán, solicitando la inscripción de la Fundación Ciudadanía, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), en Badajoz, el 7 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número mil doscientos cuarenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Luis Pla Rubio.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Mérida (Badajoz), calle Severo Ochoa, número 18, 1.º C, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en

dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin principal de la Fundación el siguiente: «La realización de forma directa o concertada de programas de carácter social, cultural, de investigación, educativo, tecnológico, así como la promoción de una ciudadanía activa y participativa.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Doña Carmen Pereira Santana, don Antonio Ventura Díaz Díaz, don Francisco Martos Ortiz, don Juan Andrés Tovar Mena, don José María Rodríguez Guzmán, doña Josefa Moreno Campos, doña Pilar Mogollón Cano-Cortés y doña Julia Benítez Nevado.

En la escritura de constitución y en documento privado con firmas legitimadas notarialmente, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).